

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1213

Dña. Mª Cristina THOMAS GONZALEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

HAGO SABER, que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de Heredero Abintestado de Dña. Aurora TEJADO ARROYO, seguido con el número 168/95, a instancia del Abogado del Estado en la representación que ostenta de la Delegación Provincial de La Rioja del Ministerio de Economía y Hacienda, con pretensión de que se declare al Estado como heredero universal de la causante que falleció en Logroño el 17 de junio de 1.992, viuda de D. Fermín GARRIDO JIMENEZ DE ABERASTURI, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de TREINTA DIAS.

En Logroño a 4 de mayo de 1.995.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1219

Dña. Mª Cristina THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por el presente, HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos de la mercantil "TECNICAS DEL CABLE, S.A." con el número 94/94, con domicilio en Agoncillo (La Rioja), Polígono Industrial "El Sequero", parcela 62, en el que se dictó resolución cuya parte dispositiva literalmente copiada dice.

DECIDO: Declarar en estado de Suspensión de Pagos e insolvencia provisional a TECNICAS DEL CABLE, S.A. con una diferencia en favor del activo en la suma de siete millones novecientos veinticuatro mil cincuenta y una pesetas (7.924.051 ptas.—).

Limitar la actuación de los órganos gestores de la suspensa en el sentido de que únicamente podrá realizar operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudiera hacer variar el normal desarrollo del mismo deberá obtener la previa autorización judicial, todo ello sin perjuicio de la actuación de los Interventores judiciales nombrados.

Comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el periódico "La Rioja" y "El País", por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de este Juzgado; inscribese en el Registro Mercantil de esta Provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador encargado del mismo.

Se acuerda la convocatoria a Junta General de acreedores, que se celebrará en la Sala de vistas de la Audiencia Provincial de La Rioja, el próximo día 8 de junio a las 11 00 horas; cítese a dicha Junta a la suspensa, mediante su Procuradora en autos Sra. Dufol Pallarés, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad por medio de cédula, y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá a este expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las Relaciones del activo y el pasivo, la Memoria, el Balance, la Relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención, y la Proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos, y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los Interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la citada Ley; y conforme a lo solicitado, entréguese los despachos y edictos acordados expedir a la Procuradora Sra. Dufol de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Y para que sirva de notificación y citación bastante a los efectos acordados, se expide el presente en Logroño a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1207

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Mejor Derecho con el número 496 de 1994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildelfonso PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho número 496/94, dimanante de Juicio Ejecutivo nº 193/94, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Mª Luisa Bujanda Bujanda y defendido por el Letrado con Enrique Domingo Oslé, contra BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Don Jose Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Fco. Javier Oliva García, y contra Don José RAMOS CALVO y Dña. Concepción MARTINEZ MARTINEZ en estado legal de rebeldía procesal; y, FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de BANCO DE VASCONIA S.A., contra BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., Dn. José RAMOS CALVO y Dña. Concepción MARTINEZ MARTINEZ, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora respecto a Banco Central Hispanoamericano S.A. para hacer efectivo su crédito de CUATRO MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (4.785.659.—Pts.) de principal y otros DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS- (2.300.000.—Pts) calculadas para intereses gastos y costas, sobre los bienes del Dn. José Ramos Calvo y Dña. Concepción Martínez Martínez. No ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON JOSE RAMOS CALVO y DOÑA CONCEPCION MARTINEZ MARTINEZ, se expide el presente en Logroño a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1220

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el nº 00479 /1994, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 479 /94, a instancia de Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca y defendido por el Letrado Sr. Aguirre Navajas, contra D. Esteban Ramón Calvo Espinosa y Dña. Mª Angeles Fuidio Casado, con domicilio en Logroño, c/ Avda. de Madrid 184, nº 8, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 1.821.503 pesetas por principal e intereses devengados hasta el 25-11-04, más 600.000 pesetas presupuestadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para costas e intereses producidos de la referida fecha; las costas se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Esteban Ramón Calvo Espinosa y Dña. Mª Angeles Fuidio Casado, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1221

Dª ANA L. HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue J. Ejecutivo señalado con el nº 427/94, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a Treinta y Uno de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. El Sr. D. NICOLAS GONZALEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivo promovidos por la Procuradora Sra. Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y defendido por el Letrado D. Miguel A. Marín Castellanos contra D. Miguel Ángel Miranda San Leocio y Dª Mª Angeles Tierno Belnández, declarados en rebeldía sobre pago de cantidad, y FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Miguel Ángel Miranda San Leocio y Dª Mª Angeles Tierno Belnández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS, sus intereses QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000 Pts.) y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.